

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

CLINICA ZAYMA S.A.S Empresa dedicada a la prestación de servicios para la salud, se compromete a promover y adoptar la seguridad vial como una cultura inherente al interior de la empresa, mediante el diseño, implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), a través del seguimiento, control, evaluación y mejora continua de acciones concretas que permitan reducir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos, ya sea en medios motorizados o no motorizados.

En cumplimiento de la normatividad vigente se integrará dicho plan con los postulados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este propósito, la CLINICA ZAYMA S.A.S adoptara los siguientes compromisos:

- Los conductores serán la máxima autoridad del vehículo durante el servicio, por lo cual los usuarios no podrán instar a los conductores a infringir norma alguna.
- Sensibilizar a los colaboradores y demás partes interesadas a través de jornadas de orientación y entrenamiento en prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular que generen conductas proactivas frente al manejo defensivo y control de seguridad vial.
- La alta dirección deberá participar y permitir la asistencia de los colaboradores en jornadas de orientación, entrenamiento, sensibilización, prevención y control que sean programadas en relación con el PESV y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Los colaboradores, contratistas y demás partes interesadas deberán cumplir con las disposiciones establecidas y divulgadas por la entidad en el marco del PESV.
- Los colaboradores, contratistas, aprendices y en especial los conductores deberán cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito de Colombia que se enmarca en principios de seguridad, movilidad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público. Así mismo, deberán aplicar y dar cumplimiento a todas las disposiciones dadas en el PESV.
- El encargado del parque automotor y los conductores deberán asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al servicio de la Entidad, así como garantizar la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y la Revisión Técnico-mecánica anual y dar cumplimiento a las políticas de operación que para tal fin tiene establecidas el Grupo de Gestión Administrativa de la Entidad.
- Alineada con la Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo de la Entidad, y con el objetivo de prevenir incidentes y accidentes de tránsito, se determina Cero Tolerancia a la conducción de vehículos automotores de la Empresa bajo efectos de cualquier sustancia de las señaladas.
- Del mismo modo, se fijan las siguientes políticas de regulación de comportamiento humano en Función Pública:
- **Regulación de la velocidad:** Los conductores de la Empresa en el ejercicio de su función deberán cumplir con los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito, la regulación distrital y territorial, y en ningún caso sobrepasar dichos límites.
- **Regulación uso del cinturón de seguridad:** El uso de cinturón de seguridad en los vehículos es de obligatorio cumplimiento para conductores y pasajeros (en caso aplique)

- **Regulación uso de equipos de comunicación:** Los conductores al momento de la prestación del servicio de transporte tienen prohibido el uso de dispositivos de comunicación móvil y demás dispositivos electrónicos cuya manipulación ponga en riesgo su vida y los pasajeros. De igual manera, está restringido el uso de manos libres o auriculares. En caso de ser indispensable el uso de estos medios de comunicación, el conductor deberá detener el vehículo en un sitio seguro.
- **Regulación de medidas y uso de elementos de protección personal:** El personal de la CLINICA ZAYMA S.A.S deberá dar cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de bioseguridad y protección personal y hacer buen y permanente uso de los elementos que le sean suministrados por la entidad, mientras permanezca en ella y así mismo cuando se utilizan los vehículos de la entidad.
- **Regulación uso del casco para motocicletas y bicicletas:** La utilización del casco de seguridad es de uso obligatorio para conductores de motocicletas y bicicletas, acción presente para sus desplazamientos "in itinere" como también para las movilizaciones misionales.
- **Regulación del respeto por la normatividad:** Los conductores de la Empresa en el ejercicio de su función, en ningún caso deben incumplir las medidas contenidas en el Código Nacional de Tránsito vigente y las regulaciones distritales o territoriales.

Se firma en Montería a los 12 días del mes de agosto de 2024.



Rodrigo Manuel Martínez Cardenas
Representante Legal